

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación personal de la aquí demandada, señora Constanza Elena Vargas Mazorra. Asimismo, la parte actora manifestó, bajo gravedad de juramento, que el correo electrónico al que fue enviada la documentación correspondiente, pertenece a dicha demandada. A despacho para que provea, Medellín, veintiuno (21) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal
Demandante	Diego Alberto Rodríguez Agudelo
Demandada	Constanza Elena Vargas Mazorra
Radicado	05001 31 03 006 2021 00121 00
Inter # 616	Tiene por notificado a la demandada

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos enviado a la aquí demandada, señora Constanza Elena Vargas Mazorra.

En ellos puede observarse que el correo electrónico contenía el escrito de demanda, junto con la demanda subsanada (integrada), anexos, y el auto que admite la demanda. Asimismo, se encuentra constancia de Outlook que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados al correo electrónico: constavargas@gmail.com, el día veinte (20) de mayo de 2021. Dirección electrónica que la parte demandante manifestó bajo gravedad de juramento pertenece a la demandada.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la señora Constanza Elena Vargas Mazorra, se tendrá por notificada desde el día veinticuatro (24) de mayo de 2021, como quiera que el correo fue enviado el veinte (20) de mayo del mismo año, y el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir del día veinticinco (25) de mayo de 2021 (día hábil siguiente a la notificación).

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 076.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**